



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 OCT 2020

Expte. Nº 2.505/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Jorge Sebastián BUSTAMANTE SÁNGARY, D.N.I. Nº 29.337.179; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. BUSTAMANTE SÁNGARY para que preste servicios en la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR, en tareas de maestranza y servicio de cafetería, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad.

QUE el Contrato tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 2020 y vence el 31 de diciembre de 2020, con una retribución mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

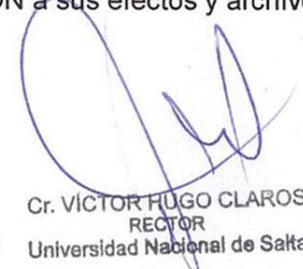
ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Jorge Sebastián BUSTAMANTE SÁNGARY - D.N.I. Nº 29.337.179, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0737-2020

ANEXO
R-Nº 737-2020
EXPTE. Nº 2.505/20

BUSTAMANTE SANGARY, JORGE SEBASTIÁN

SALTA, DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

COMISIONADO INVESTIGACIÓN DE UNOS

FECHA DE VIDA: 06/07/20

OBLIGACIÓN Nº 2205/40

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **CPN VICTOR HUGO CLAROS** DNI Nº 8.837.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL COMITENTE**", por una parte; y por la otra parte la **Sr. Jorge Sebastián BUSTAMANTE SANGARY**, DNI Nº 29.337.179 con domicilio en Barrio General Belgrano Etapa 3, Mzna. D, Casa Nº 6, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones normativas que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el Comitente y el Contratado.
- c) "COMITENTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL COMITENTE, más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la Secretaria de Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, (Complejo Graf. José de San Martín Avda. Bolivia 5150) en el horario de **14 a 20hs**, diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que se describe a continuación: llevar adelante tareas de

maestranza y servicio de cafetería, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 agosto de 2020 y vence el día 31 de diciembre de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, en contraprestación por los servicios a los que se obliga, la suma total y única de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil Quinientos). En todos los casos el pago se efectuara previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.



También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

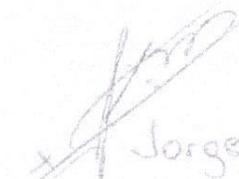
NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

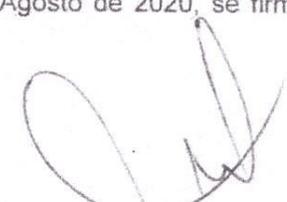
DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Agosto de 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


Jorge Bustamante
29.337.179




Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA